

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210036900

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que se remitió el 28 de octubre de 2021 a la demandada la notificación por aviso, téngasele por notificada el 2 de noviembre de 2021.

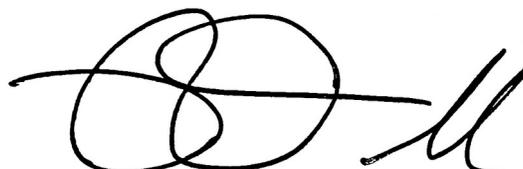
Visto el poder obrante a pdf 17 del expediente digital, se reconoce personería para actuar al abogado LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIÉRREZ como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió oportunamente el traslado del recurso propuesto por el apoderado de la demandada contra el mandamiento de pago, en los términos del parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020, siendo pertinente prescindir del traslado por Secretaría.

La anterior comunicación procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (*20RespuestaDian.pdf*), obre en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

Líbrese Oficio a la entidad antes citada, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2º del artículo 465 del Código General del Proceso, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo del deudor CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S., y del auto que la aprobó.

NOTIFÍQUESE (3)


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375e15cb3e07aaf25af1e9fe54eb7e711f668ad1beb52efc38b3639279d4af51**

Documento generado en 24/03/2022 12:14:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**